



Negociado UNIDAD DE GESTION DE CONTRATOS
Asunto: - CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES COMPLEMENTARIAS
A LAS OTORGADAS A PERSONAS EN SITUACIÓN DE
VULNERABILIDAD EN EL ENTORNO RESIDENCIAL "SAN JOSE
ARTESANO" (Barrio Buenavista). PARA PROGRAMAS DE AYUDA
REHABILITACION RESIDENCIAL Y VIVIENDA SOCIAL PRTR -
NEXTGENERATIONEU PRINCIPADO DE ASTURIAS

Documento

Expediente

AYT/8184/2025

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES COMPLEMENTARIAS A LAS OTORGADAS CON EL OBJETO DE PRESTAR UNA AYUDA ADICIONAL A LAS ACTUACIONES RELATIVAS AL ENTORNO RESIDENCIAL DE REHABILITACIÓN PROGRAMADA DE "SAN JOSÉ ARTESANO" - (Barrio de Buenavista), EN EL MUNICIPIO DE AVILÉS, EN RELACIÓN CON LA SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD DE SOLICITANTES DE AYUDAS EN MATERIA DE REHABILITACIÓN RESIDENCIAL Y VIVIENDA SOCIAL DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA – NEXTGENERATIONEU

PRIMERA. - Objeto.

Esta convocatoria tiene por objeto la concesión de una ayuda complementaria a la otorgada a los propietarios/usufructuarios de las viviendas de edificios que hayan recibido subvención para las actuaciones relativas al entorno residencial de rehabilitación programada de " San José Artesano" (Barrio Buenavista) publicado en la BDNS con código 746265 y a los que ha sido otorgada subvención por su condición de vulnerabilidad en virtud de la convocatoria publicada en el Boletín Oficial del Principado de Asturias nº 184 de fecha 20 de septiembre de 2024, y sus modificaciones en el Boletín Oficial del Principado de Asturias nº 226 de fecha 20 de noviembre de 2024 y nº 91 de 14 de mayo de 2025, publicada en la BDNS con código 785271.

SEGUNDA.- Financiación y presupuesto.

El presupuesto de esta convocatoria es de 37.738,16€ con cargo a las aplicaciones presupuestarias y créditos disponibles en el vigente ejercicio que a continuación se indican:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	CRÉDITO DISPONIBLE
142.15210.7800115 - SUBV. REHABILITACIÓN DE FACHADAS Y MEJORA ENERGÉTICA	37.738,16€

La publicación de esta convocatoria tiene por objeto complementar, con cargo al presupuesto municipal, la cuantía concedida a cada beneficiario de la convocatoria adicional de vulnerabilidad, hasta alcanzar el tope máximo al cuál se tenía derecho.



Financiado por la Unión Europea
NextGenerationEU

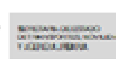


GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE TRANSPORTES, MOVILIDAD
Y AGENDA URBANA



Plan de Recuperación,
Transformación
y Resiliencia



Ayuntamiento de Avilés



Negociado UNIDAD DE GESTION DE CONTRATOS
Asunto: - CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES COMPLEMENTARIAS
A LAS OTORGADAS A PERSONAS EN SITUACIÓN DE
VULNERABILIDAD EN EL ENTORNO RESIDENCIAL "SAN JOSE
ARTESANO" (Barrio Buenavista). PARA PROGRAMAS DE AYUDA
REHABILITACION RESIDENCIAL Y VIVIENDA SOCIAL PRTR -
NEXTGENERATIONEU PRINCIPADO DE ASTURIAS

Documento

Expediente

AYT/8184/2025

TERCERA. - Beneficiarios.

- 3.1. Podrán ser beneficiarios de esta ayuda complementaria los propietarios o usufructuarios, residentes en las viviendas ubicadas en los edificios que hayan resultado favorecidos por su condición de vulnerabilidad con ayudas al amparo de la Convocatoria de la ayuda adicional a al entorno residencial de rehabilitación programada de " San José Artesano" (Barrio Buenavista), y que así lo soliciten expresamente de acuerdo con el modelo que se acompaña a la presente convocatoria.
- 3.2. Se permitirá la cesión del derecho de cobro de la subvención a favor de los acreedores por razón del gasto realizado, conforme a lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 83 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- 3.3. Los beneficiarios, o en su caso el agente o gestor de la rehabilitación que actúe por cuenta de aquellos, destinarán el importe íntegro de la ayuda al pago de las correspondientes actuaciones.

CUARTA. - Cuantía de la Subvención.

- 4.1. La cuantía de esta subvención adicional será la necesaria para completar la cantidad total a la que se tiene derecho una vez reconocida la situación de vulnerabilidad, en virtud de la convocatoria publicada en la BDNS con código 785271, concedidas al amparo de lo establecido en el Acuerdo nº 8 de la Comisión Bilateral, celebrada el 22 de mayo de 2023, relativo al entorno residencial de Rehabilitación Programada de " San José Artesano" - Barrio Buenavista-

QUINTA. - Compatibilidad de las ayudas.

Las subvenciones de este programa serán compatibles con las publicadas en la BDNS con código: 746265, y código 785271, de las que son complementarias, y siempre que la regulación de las otras ayudas ya sean de ámbito nacional o europeo lo admitan.

SEXTA. - Presentación de solicitudes, plazo y documentación.

- 6.1. LA SOLICITUD debe ser presentada de forma telemática y exclusivamente a través del formulario Web habilitado al efecto en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Avilés, (<https://sedeelectronica.aviles.es/Publicaciones.aspx?t=S>), Área de Servicios Técnicos.



Financiado por la Unión Europea
NextGenerationEU



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE TRANSPORTES, MOVILIDAD
Y AGENDA URBANA



Plan de Recuperación,
Transformación
y Resiliencia

SECRETARÍA GENERAL
DE ECONOMÍA, INDUSTRIA,
Y ENERGÍA

SECRETARÍA GENERAL
DE POLÍTICA REGIONAL,
URBANISMO Y TERRITORIO

SECRETARÍA GENERAL
DE POLÍTICA SOCIAL Y
FAMILIA

Ayuntamiento de Avilés



Negociado UNIDAD DE GESTION DE CONTRATOS
Asunto: - CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES COMPLEMENTARIAS
A LAS OTORGADAS A PERSONAS EN SITUACIÓN DE
VULNERABILIDAD EN EL ENTORNO RESIDENCIAL "SAN JOSE
ARTESANO" (Barrio Buenavista). PARA PROGRAMAS DE AYUDA
REHABILITACION RESIDENCIAL Y VIVIENDA SOCIAL PRTR -
NEXTGENERATIONEU PRINCIPADO DE ASTURIAS

Documento

Expediente

AYT/8184/2025

- 6.2. Las solicitudes y documentación complementarias posteriores se presentarán por vía telemática a través de la misma Sede, empleando en este caso el siguiente enlace

(<https://sedeelectronica.aviles.es/ProcedimientoTabs.aspx?tab=1&idProc=233&idnct=1749&x=/r7j9a5Cs5e79+a3JfqKsg>)

- 6.3. El plazo para la presentación de solicitudes comenzará el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Principado de Asturias, cuyo contenido íntegro constará en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones (<http://www.pap.minhafp.gob.es/bdnstrans/es/index>) y finalizará a los 20 días de su publicación.

- 6.4. Documentación.

Solicitud efectuada de conformidad con el formulario Web habilitado al efecto, correctamente cumplimentado y firmado por el interesado o su representante en SEDE ELECTRÓNICA. En el caso de que el solicitante sea un agente o gestor de la rehabilitación, deberá presentar el acuerdo del destinatario último de las ayudas que le faculte y autorice a actuar como tal.

SÉPTIMA. - Régimen y Procedimiento de concesión.

- 7.1. El procedimiento para la selección de las propuestas se tramitará en régimen de concurrencia no competitiva/asignación directa.

Las solicitudes serán resueltas de modo conjunto, una vez finalice el plazo de presentación, y conforme a las cuantías, límites y proporciones establecidas en la base Sexta de esta convocatoria.

- 7.2. El órgano competente para la instrucción del procedimiento será la Sección de Disciplina Urbanística municipal que verificará el cumplimiento de los requisitos para ser beneficiario de la subvención, contando para ello con la colaboración del Servicio Jurídico de los Servicios Técnicos y del personal integrado en la Oficina de Rehabilitación del ERRP.

- 7.3. Si la solicitud presentada no reuniese los requisitos indicados o la documentación aportada fuera incompleta se requerirá al interesado, para que, en un plazo de 10 días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición mediante resolución expresa.



Negociado UNIDAD DE GESTION DE CONTRATOS
Asunto: - CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES COMPLEMENTARIAS
A LAS OTORGADAS A PERSONAS EN SITUACIÓN DE
VULNERABILIDAD EN EL ENTORNO RESIDENCIAL "SAN JOSE
ARTESANO" (Barrio Buenavista). PARA PROGRAMAS DE AYUDA
REHABILITACION RESIDENCIAL Y VIVIENDA SOCIAL PRTR -
NEXTGENERATIONEU PRINCIPADO DE ASTURIAS

Documento

Expediente

AYT/8184/2025

- 7.4. La concesión o denegación de la subvención se realizará mediante Resolución motivada de la Concejalía de Hacienda, Turismo, Comercio y Juventud que pondrá fin a la vía administrativa y contra la misma se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias, en el plazo de 2 meses contados desde el día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de previa interposición del recurso potestativo de reposición, no pudiendo simultanearse ambos recursos, conforme a lo establecido en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- 7.5. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de **TRES MESES** contados desde la fecha de presentación de la solicitud que incluya la documentación relacionada en la base séptima de esta convocatoria. En caso de no haberse recibido resolución en dicho plazo, se entenderá desestimada la solicitud.

OCTAVA. - Obligaciones de los beneficiarios.

Son obligaciones del beneficiario:

- 8.1. **Destinar** el importe de la subvención a los fines para los que se solicita.
- 8.2. **Comunicar al órgano concedente, la obtención de otras subvenciones**, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas para la misma finalidad.
- Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- 8.3. **Acreditar, en el momento de solicitar el pago que se hallan al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias** de carácter local, autonómico y estatal y al corriente en los pagos ante la Tesorería General de la Seguridad Social, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 de la Ordenanza General Municipal de Subvenciones, salvo que se haya autorizado la relación de estas gestiones al Ayuntamiento.
- 8.4. El incumplimiento de cualquiera de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de las ayudas del programa, en cualquiera de los supuestos establecidos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, conforme al artículo 7. Séptima de la Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado será causa de inicio de procedimiento de reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora, desde el momento del pago de la subvención, aplicándose el procedimiento de reintegro regulado en el capítulo II del título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.



Financiado por la Unión Europea
NextGenerationEU



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE TRANSPORTES, MOVILIDAD
Y AGENDA URBANA



Plan de Recuperación,
Transformación
y Resiliencia

SECRETARÍA GENERAL
DE ECONOMÍA, INDUSTRIA
Y ENERGÍA

SECRETARÍA GENERAL
DE POLÍTICA INDUSTRIAL
Y EMPRESARIAL

SECRETARÍA GENERAL
DE POLÍTICA DE
COMERCIO EXTERIOR



Negociado UNIDAD DE GESTION DE CONTRATOS
Asunto: - CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES COMPLEMENTARIAS
A LAS OTORGADAS A PERSONAS EN SITUACIÓN DE
VULNERABILIDAD EN EL ENTORNO RESIDENCIAL "SAN JOSE
ARTESANO" (Barrio Buenavista). PARA PROGRAMAS DE AYUDA
REHABILITACION RESIDENCIAL Y VIVIENDA SOCIAL PRTR -
NEXTGENERATIONEU PRINCIPADO DE ASTURIAS

Documento

Expediente

AYT/8184/2025

8.5. El cumplimiento parcial de las condiciones establecidas dará lugar al ajuste y pago parcial de la ayuda otorgada, siempre que no procediera la revocación de la ayuda por incumplimiento de otras obligaciones esenciales o requisitos establecidos en la presente convocatoria, y sin perjuicio de la obligación de reintegro proporcional que correspondiera, en su caso.

8.6. El importe de esta subvención deberá ser declarado por los beneficiarios como renta.

NOVENA. - Presentación de la Solicitud de Abono.

- 9.1. Esta ayuda complementaria está en todo caso supeditada a la obtención de resolución favorable en la convocatoria de las subvenciones para las actuaciones relativas al entorno residencial de rehabilitación programada de " San José Artesano" (Barrio Buenavista) publicado en la BDNS con código 746265 y a las personas a las que ha sido otorgada subvención por su condición de vulnerabilidad en virtud de la convocatoria publicada en el Boletín Oficial del Principado de Asturias de fecha 20 de septiembre de 2024, y sus modificaciones de fecha 20 de noviembre de 2024 y 14 de mayo de 2025, publicada en la BDNS con código 785271.
- 9.2. El plazo para solicitar el abono será el de **UN MES** a contar desde la solicitud del abono de la Subvención principal de la que trae causa la presente ayuda.
- 9.3. La pérdida del derecho de cobro de cualquiera de las subvenciones de las que trae causa la presente relativas al entorno residencial de Rehabilitación Programada de San José Artesano, (Barrio Buenavista), supondrá igualmente la pérdida del derecho de cobro de ésta.

DÉCIMA. - Documentación justificativa de las actuaciones.

Los beneficiarios de la ayuda deberán aportar al Ayuntamiento la siguiente documentación:

- 10.1. Declaración responsable que incluya detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
- 10.2. En caso de no haberse comunicado, impreso de **Designación Cuenta Bancaria / Ficha Terceros (Ayuntamiento)**, para pagos desde el Ayuntamiento de Avilés, que podrá descargar para su cumplimentación desde la Sede Electrónica del Ayuntamiento, a través del [siguiente enlace](https://sedeelectronica.aviles.es/Tablon_ver_doc.aspx?id=13250&fichero=14795)

(https://sedeelectronica.aviles.es/Tablon_ver_doc.aspx?id=13250&fichero=14795)



Financiado por la Unión Europea
NextGenerationEU

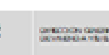
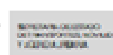


GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE TRANSPORTES, MOVILIDAD
Y AGENDA URBANA



Plan de Recuperación,
Transformación
y Resiliencia





Negociado UNIDAD DE GESTION DE CONTRATOS
Asunto: - CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES COMPLEMENTARIAS
A LAS OTORGADAS A PERSONAS EN SITUACIÓN DE
VULNERABILIDAD EN EL ENTORNO RESIDENCIAL "SAN JOSE
ARTESANO" (Barrio Buenavista). PARA PROGRAMAS DE AYUDA
REHABILITACION RESIDENCIAL Y VIVIENDA SOCIAL PRTR -
NEXTGENERATIONEU PRINCIPADO DE ASTURIAS

Documento

Expediente

AYT/8184/2025

10.3. En caso de oposición expresa a la obtención directa de datos por parte de la Administración, Certificado de estar al corriente de las obligaciones con la Agencia Estatal Tributaria, el Ente de Servicios Tributarios del Principado de Asturias y la Seguridad Social.

10.4. Documento justificativo del Pago/Ingreso del importe correspondiente a favor de la Comunidad de Propietarios o documento de endoso a favor del acreedor por razón del gasto.

UNDÉCIMA. - Régimen de Pagos

11.1. Las subvenciones se harán efectivas en un único pago, una vez acreditado el cumplimiento de las actuaciones relativas al entorno residencial de Rehabilitación Programada de San José Artesano, (Barrio Buenavista, en relación con la subvenciones principales de la que trae causa esta ayuda adicional, publicadas en la BDNS con nº 746265 y 785271.

11.2. Previamente al pago de la subvención, se verificará que los beneficiarios se hallan al corriente de sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, en la forma que determina la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

11.3. Se permitirá la cesión del derecho de cobro de la subvención a favor de los acreedores por razón del gasto realizado conforme a lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 83 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones-

Para que el beneficiario de las subvenciones que nos ocupan pueda ceder el derecho de cobro derivado de la misma a un tercero deben cumplirse los siguientes requisitos:

- El cedente debe ostentar la condición de beneficiario de la subvención y, en consecuencia, ser titular del derecho de cobro de esta. Para ceder este derecho de cobro del importe de la subvención concedida, el beneficiario ha de ser titular de un derecho de crédito frente a la Administración previamente reconocido mediante el acto de reconocimiento de la obligación.
- El acuerdo de cesión debe ser notificado fehacientemente a la Administración concedente para que tenga efectividad, y su regularización se efectuará en documento oficial emitido al efecto y aceptado expresamente por la Administración, bien por acta notarial, o bien en el documento elaborado por el Ayuntamiento (Anexo I), en cuyo caso, deberá aportar la siguiente documentación:
 - Certificación acreditativa de que la entidad financiera es titular de la cuenta señalada para el pago.



Financiado por la Unión Europea
NextGenerationEU

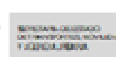


GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE TRANSFORMACIÓN
URBANA



Plan de Recuperación,
Transformación
y Resiliencia





Negociado UNIDAD DE GESTION DE CONTRATOS
Asunto: - CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES COMPLEMENTARIAS
A LAS OTORGADAS A PERSONAS EN SITUACIÓN DE
VULNERABILIDAD EN EL ENTORNO RESIDENCIAL "SAN JOSE
ARTESANO" (Barrio Buenavista). PARA PROGRAMAS DE AYUDA
REHABILITACION RESIDENCIAL Y VIVIENDA SOCIAL PRTR -
NEXTGENERATIONEU PRINCIPADO DE ASTURIAS

Documento

Expediente

AYT/8184/2025

- Certificación acreditativa, en su caso, de la vigencia del Poder extendida por el Registrador Mercantil, con una antigüedad inferior a 15 días.

- Desde la fecha en que la Administración concedente tenga conocimiento del acuerdo de cesión, las propuestas de pago deberán expedirse a favor del cesionario.
- La cuantía objeto de la cesión no podrá ser superior a la ayuda concedida.
- Los pagos realizados por la Administración concedente al beneficiario con anterioridad a la notificación del acuerdo de cesión tendrán efectos liberatorios, quedando el órgano concedente libre de la obligación.

11.4. Obligaciones del beneficiario que cede el derecho de cobro. La cesión del derecho de cobro del beneficiario al cesionario no afecta al conjunto de obligaciones que el beneficiario asume de conformidad con la normativa aplicable como consecuencia de la subvención concedida, en particular las de justificación de la subvención, de tal forma que las facultades del órgano competente sobre revocación, modificación o revisión del acuerdo de concesión o, en su caso reintegro, permanecerán intactas, pudiendo dirigirse contra el beneficiario cedente.

11.5. En el caso de que el coste de las obras efectivamente ejecutadas fuera inferior al presupuestado para la concesión de la subvención, ésta se reducirá proporcionalmente hasta alcanzar el porcentaje correspondiente del coste de obra ejecutada.

11.6. El pago de las subvenciones se efectuará mediante transferencia bancaria en la cuenta designada por el beneficiario o cesionario, en su caso, conforme al modelo de designación de cuenta bancaria obrante en la sede electrónica del Ayuntamiento, y que podrá obtenerse a través del [siguiente enlace](https://sedeelectronica.aviles.es/Tablon_ver_doc.aspx?id=13250&fichero=14795). Este modelo, debidamente cumplimentado y validado por la entidad bancaria, deberá presentarse a través de la sede electrónica dirigido a la Tesorería Municipal.

(https://sedeelectronica.aviles.es/Tablon_ver_doc.aspx?id=13250&fichero=14795)

11.7. La no aprobación del pago o la liquidación por un importe inferior deberá ser motivada mediante resolución.

DUODÉCIMA. - Infracciones y sanciones

Serán de aplicación en la materia, lo establecido en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y demás normativa de general aplicación.



Financiado por la Unión Europea
NextGenerationEU

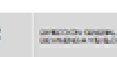
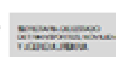


GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE TRÁNSITO RES.MOVILIDAD
Y AGENDA URBANA



Plan de Recuperación,
Transformación
y Resiliencia



Ayuntamiento de Avilés



Negociado UNIDAD DE GESTION DE CONTRATOS
Asunto: - CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES COMPLEMENTARIAS
A LAS OTORGADAS A PERSONAS EN SITUACIÓN DE
VULNERABILIDAD EN EL ENTORNO RESIDENCIAL "SAN JOSE
ARTESANO" (Barrio Buenavista). PARA PROGRAMAS DE AYUDA
REHABILITACION RESIDENCIAL Y VIVIENDA SOCIAL PRTR -
NEXTGENERATIONEU PRINCIPADO DE ASTURIAS

Documento

Expediente

AYT/8184/2025

DECIMOTECERA. - Régimen supletorio

Serán de aplicación en todo aquello que no se hubiera regulado en la presente Convocatoria, la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Avilés, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones y demás normativa concordante de pertinente aplicación.



Financiado por la Unión Europea
NextGenerationEU



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE TRANSPORTES, MOVILIDAD
Y AGENDA URBANA



Plan de Recuperación,
Transformación
y Resiliencia

SECRETARÍA GENERAL
DE TRANSFERENCIAS REGIONALES
Y AUTONOMÍA

SECRETARÍA GENERAL
DE POLÍTICAS REGIONALES
Y URBANAS

SECRETARÍA GENERAL
DE POLÍTICAS REGIONALES
Y URBANAS